



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL QUIOSCO-BAR EN EL POLIDEPORTIVO “LA DEHESA”, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA Y POR PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. (Exp. nº 47/2016).

ÍNDICE

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

- Cláusula 1. Naturaleza y régimen jurídico.
- Cláusula 2. Capacidad para contratar
- Cláusula 3. Objeto del contrato
- Cláusula 4. Duración de la concesión y lugar de ejecución
- Cláusula 5. Canon.
- Cláusula 6. Actividad a desarrollar en el quiosco-bar
- Cláusula 7. Órgano de contratación
- Cláusula 8. Perfil de contratante

CAPÍTULO II.- DE LA LICITACIÓN

- Cláusula 9. Procedimiento de adjudicación
- Cláusula 10. Información adicional a los licitadores
- Cláusula 11. Garantía provisional
- Cláusula 12. Criterios de adjudicación
- Cláusula 13. Presentación de proposiciones
- Cláusula 14. Forma y contenido de las proposiciones
- Cláusula 15. Composición de la Mesa de Contratación
- Cláusula 16. Calificación de la documentación y valoración de los criterios de selección de los licitadores
- Cláusula 17. Apertura de proposiciones y propuesta de adjudicación
- Cláusula 18. Efectos de la propuesta de adjudicación. Renuncia y desistimiento

CAPÍTULO III.- ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

- Cláusula 19. Adjudicación de la concesión
- Cláusula 20. Garantía definitiva
- Cláusula 21. Perfección y formalización de la concesión

CAPÍTULO IV.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

- Cláusula 22. Responsable del contrato
- Cláusula 23. Principio de riesgo y ventura
- Cláusula 24. Responsabilidad del concesionario por daños y perjuicios.



- Cláusula 25. Modificación del contrato
- Cláusula 26. Rescate de la concesión
- Cláusula 27. Cesión
- Cláusula 28. Subcontratación
- Cláusula 29. Penalidades
- Cláusula 30. Potestades del Ayuntamiento
- Cláusula 31. Acta de toma de posesión

CAPÍTULO V.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO

- Cláusula 32. Derechos del concesionario
- Cláusula 33. Revisión de precios
- Cláusula 34. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al concesionario
- Cláusula 35. Seguros a cargo del adjudicatario
- Cláusula 36. Obligaciones laborales y sociales
- Cláusula 37. Inspecciones municipales
- Cláusula 38. Deber de confidencialidad
- Cláusula 39. Protección de datos de carácter personal

CAPÍTULO VI.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO

- Cláusula 40. Cumplimiento del plazo y revisión
- Cláusula 41. Extinción
- Cláusula 42. Aplicación de las causas de extinción y efectos
- Cláusula 43. Plazo de garantía
- Cláusula 44. Devolución de la garantía
- Cláusula 45. Prerrogativa de la Administración y recursos

- ANEXO I. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA
- ANEXO II. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE QUE NO EXISTEN DEUDAS EN PERÍODO EJECUTIVO CON EL AYUNTAMIENTO DE ARROYOMOLINOS.
- ANEXO III. MODELO DE DECLARACIÓN DE NO HABER PARTICIPADO EN LA ELABORACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.
- ANEXO IV. MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO DE LICITADORES.
- ANEXO V. MODELO DE AVAL.
- ANEXO VI. MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN.
- ANEXO VII. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A HALLARSE AL CORRIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE CONTAR CON UN DOS POR CIENTO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD O ADOPTAR LAS MEDIDAS ALTERNATIVAS CORRESPONDIENTES.
- ANEXO VIII. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL QUIOSCO-BAR EN EL POLIDEPORTIVO “LA DEHESA”, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA Y POR PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. (Exp. nº 47/2016).

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1. Naturaleza y Régimen jurídico.

La presente concesión tiene la naturaleza jurídica de concesión de bien de dominio público municipal, regulada por los artículos 84 y siguientes de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas y los artículos 74 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

La concesión se otorgará salvo el derecho de la propiedad, sin perjuicio a terceros y a riesgo y ventura del adjudicatario, por lo que no procederá en ningún caso el restablecimiento del equilibrio económico financiero de la concesión.

Independientemente de los derechos y obligaciones comprendidos en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas, el adjudicatario queda sometido a cualquier norma jurídica de ámbito municipal, autonómica o estatal en vigor o que pueda dictarse, que afecte al objeto y contenido de la concesión y específicamente a las siguientes:

- En cuanto al régimen material aplicable, por lo que se refiere a la utilización de los bienes de dominio público local:
 - La Ley 33/2003 de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas
 - Real Decreto 1373/2009, de 20 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de Las Administraciones Públicas.
 - La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
 - El Texto Refundido por el que se aprueban las Disposiciones Legales Vigente en materia de Régimen Local, aprobado por R.D.Leg. 781/1986, de 18 de abril.
 - El Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1372/1986, de 13 de junio.
- En cuanto a las actuaciones preparatorias y procedimiento de adjudicación: El Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre de 2011.



En lo no previsto se aplicará el resto de normas de derecho administrativo y, supletoriamente las normas del Derecho Privado.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá el pliego de cláusulas administrativas particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

En cuanto a las posibles responsabilidades penales se estará a lo dispuesto en el art. 262 del Código Penal que tipifica las conductas delictivas tendentes a alterar el precio en las licitaciones públicas.

Cláusula 2. Capacidad para contratar.

Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 60 del TRLCSP, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 73 del TRLCSP.

Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto de la concesión, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato. La actividad de hostelería y/o restauración deberá estar comprendida dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales le sean propios.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación de inscripción en uno de los registros profesionales o comerciales que se indican en el anexo I del Reglamento General de la LCAP.

Las restantes empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato, así como el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 55 TRLCSP.



No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas a que se refiere el presente contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras. (art. 56.1 TRLCSP)

Los que contraten con la Administración, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello. (art. 21 RGLCAP)

Cláusula 3. Objeto del contrato.

Es objeto del presente pliego regular las condiciones del otorgamiento de concesión demanial para la instalación y explotación del quiosco-bar sito en el Polideportivo municipal “La Dehesa”

Tanto el Pliego de Prescripciones Técnicas como el de Cláusulas Administrativas revisten carácter contractual, por lo que deberán ser firmados en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

Necesidades a satisfacer: La finalidad del contrato es dar un servicio de Bar a los usuarios de las instalaciones del Polideportivo La Dehesa, tanto a los deportistas que alquilan espacios deportivos, como a los miembros de las distintas escuelas municipales y padres o acompañantes de los mismos.

Código CPV: 55100000-1	Servicios de hostelería
55330000-2	Servicios de cafetería
55410000-7	Servicios de gestión de bares

Categoría del contrato: 17 Servicios de hostelería y restaurante (anexo 2 del TRLCSP).

Cláusula 4. Duración de la concesión y lugar de ejecución.

La concesión objeto del presente pliego tendrá una duración de quince años, contados desde el día de la firma del contrato. Antes de la finalización del plazo, podrá prorrogarse, por períodos anuales, por mutuo acuerdo de las partes sin que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, pueda exceder de veinte años, ni éstas puedan ser concertadas aislada o conjuntamente por un plazo superior al fijado originariamente.

Al extinguirse la concesión, independientemente de la causa por la que se produzca, el concesionario, estará obligado a entregar las llaves al Ayuntamiento dentro de los treinta días siguientes, sin necesidad de acuerdo ni requerimiento expreso, acompañando una relación de todos los bienes existentes que deban revertir a la propiedad municipal.



La permanencia en el uso privativo del dominio público transcurrido el plazo de la concesión, no conferirá derecho alguno al concesionario que ocupará el dominio público por mera tolerancia.

La garantía definitiva constituida inicialmente se podrá aplicar al periodo de prórroga sin que sea necesario reajustar su cuantía, salvo que junto con la prórroga se acuerde la modificación del contrato.

Lugar de ejecución: La finca sobre la que se realizara la instalación del quiosco es de titularidad municipal con referencia catastral nº 2586002VK2528N0001HW y está situada en la calle Madrid nº 44.

Cláusula 5. Canon

La presente concesión no origina gastos para la Administración. La financiación, puesta en servicio, explotación y mantenimiento de las instalaciones será a cargo del concesionario.

El otorgamiento de la concesión lleva aparejado el abono al Ayuntamiento de un canon anual en concepto de la tasa por la utilización privativa del dominio público municipal.

Se establece como canon mínimo anual de licitación la cantidad de NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y DOS CENTIMOS (9.795,52 €) mejorable al alza por los licitadores. No se admitirán ofertas que resulten inferiores al mismo.

Para fijar dicho canon se ha tenido en cuenta lo establecido en la “Ordenanza Reguladora de la Tasa por Ocupación de la Vía Pública por Actividades Recreativas” del Ayuntamiento de Arroyomolinos. La cantidad actual a abonar por este tipo de instalación es de la siguiente cuantía:

Por el quiosco de 8,50x2,50 m: 266,76 €/año. La superficie del local es 21,25 m². La tasa anual de ocupación por el quiosco sería de 5.668,65 €.

Por la zona de terraza de 10,00x11,00 m: 46,50 €/año. La superficie, una vez descontada la superficie del quiosco, es de 88,75 m². La tasa anual de ocupación por la terraza del quiosco 4.126,87 €.

Por lo que la tasa anual de ocupación de vía sería de 9.795,52 €/año. El pago de la tasa se repartiría en doce mensualidades proporcionales.

El importe del canon vendrá determinado por el valor económico de la proposición sobre la que recaiga la concesión, conforme dispone el artículo 24.1.b) del Texto Refundido de la Ley



Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

La obligación de pago nacerá el día 1º de cada año contractual y la cuantía tendrá carácter irreducible, salvo que la concesión cese por una decisión municipal que no obedezca a causas imputables al interesado, en cuyo caso el importe de la tasa será prorrateable por mensualidades completas.

En el primer año de adjudicación de la concesión administrativa, el canon a abonar se prorrateará por los meses resultantes hasta la finalización de la anualidad.

En caso de impago del canon en los plazos indicados en la liquidación efectuada por el Ayuntamiento, este estará facultado para exigir su pago, incluso por el procedimiento de apremio, o resolver la concesión conforme a lo dispuesto en el clausulado del presente pliego.

El concesionario no podrá, salvo autorización expresa de la Administración, hipotecar el derecho de la concesión.

El Ayuntamiento de Arroyomolinos no avalará ningún tipo de préstamo ni participará en los gastos precisos para la puesta en funcionamiento de las instalaciones.

Cláusula 6. Actividad a desarrollar en el Quiosco-Bar.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 184/1998, de 22 de octubre, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas, Establecimientos, Locales e Instalaciones, se entiende por :

- Bar: Establecimiento fijo de pública concurrencia donde se sirve al público de manera profesional y permanente, mediante precio en la barra o mostrador y en la mesas, bebidas. Se permite servir tapas, bocadillos, raciones u similares, siempre que su consumo se realice en las mismas condiciones que el de las bebidas y no implique la actividad de restauración.
- Terraza: Recinto al aire libre, aneja o accesoria a los anteriores establecimientos, en el que se practican las mismas actividades que en el establecimiento de que dependen.

Cláusula 7. Órgano de Contratación.

La competencia para aprobar el expediente de concesión demanial y la adjudicación corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda apartado 3.



Cláusula 8. Perfil de contratante.

A los efectos previstos en el artículo 53 del TRLCSP y con el fin de asegurar la máxima transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, en el perfil de contratante del órgano de contratación se publicará toda la información relativa a la licitación.

El acceso al perfil de contratante se efectuará a través del Portal del Ayuntamiento de Arroyomolinos (www.ayto-arroyomolinos.org).

CAPÍTULO II DE LA LICITACIÓN

Cláusula 9. Procedimiento de adjudicación.

El otorgamiento de la concesión se efectuará en régimen de concurrencia atendiendo a una pluralidad de criterios y por procedimiento abierto, conforme disponen los artículos 150 y 157 del TRLCSP.

El plazo máximo para resolver este procedimiento será de seis meses de conformidad con lo establecido en el apartado 6 del artículo 96 de la Ley del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

La adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la proposición más ventajosa según los criterios recogidos en el presente pliego, sin atender exclusivamente al precio de la misma, y sin perjuicio del derecho de la Administración a declararlo desierto. No existirá negociación alguna de los términos del contrato con los licitadores.

Los órganos de contratación y el contratista se someterán a la obligación de confidencialidad de la información en los términos establecidos en el art. 140 del TRLCSP.

Cláusula 10. Información adicional a los licitadores

En virtud de lo establecido en el art. 158.2 del TRLCSP, los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos o documentación complementaria con una antelación de al menos diez días (10) naturales a la fecha límite para la recepción de ofertas, debiendo facilitarse la información, al menos, seis días (6) naturales antes de la fecha límite para la recepción de ofertas.



Cláusula 11. Garantía provisional.

Se dispensa de la prestación de la garantía provisional en virtud de lo dispuesto en el artículo 103.1 del TRLCSP.

Cláusula 12. Criterios de adjudicación.

Para la adjudicación del contrato se atiende a una pluralidad de criterios, por el orden en que aparecen y con la ponderación que se indica.

- Criterios valorables en cifras o porcentajes

a) Oferta económica Hasta 60 puntos

Las ofertas se puntúan hasta 60 puntos. Se otorgará la máxima puntuación al licitador que oferte mayor importe a ingresar y el resto se puntuarán proporcionalmente con arreglo a la siguiente fórmula.

$$P = \text{MáxP} - 1,5 \times ((\text{M.OF} - \text{OF}) / \text{M.OF}) \times 100$$

P = Es la puntuación correspondiente a la oferta a valorar (si resulta negativa se asignan 0 puntos)

MáxP = Máximo de puntos a otorgar (60 en este caso)

OF = Es la oferta correspondiente al licitador que se valora

M.OF = Mejor oferta de las presentadas

- Criterios no valorables en cifras o porcentajes

a) En función del anteproyecto ofertado, relativo al quiosco a instalar, obras de acondicionamiento a realizar, dotación de personal, equipamiento y mobiliario necesario para una buena prestación del servicio..... Hasta 40 puntos

- Quiosco ofertado, equipamiento y mobiliario (valorado económicamente).....**Hasta 23 puntos**

Se valorará su funcionalidad adecuada, calidad, condiciones estéticas y estado del quiosco, así como de su equipamiento y mobiliario propuesto.

- Obras de acondicionamiento requeridas (valoradas económicamente).....**Hasta 10 puntos**

Se valorará su funcionalidad adecuada, condiciones estéticas y calidad de los materiales empleados.



- Propuesta de explotación.....**Hasta 7 puntos**
Se valorará en función de la dotación de personal propuesta para atender el quiosco, horario de apertura inicialmente previsto, productos y especialidades a ofertar en el establecimiento, etc.

Aquellas mejoras que no sean relativas al objeto del contrato serán desechadas y no puntuadas.

La falsedad de los datos o documentos contenidos en las plicas será motivo de nulidad del contrato, cuando hayan sido tenidos en cuenta en la valoración de los criterios.

Cláusula 13. Presentación de proposiciones.

El órgano de contratación anunciará la licitación del contrato en los correspondientes boletines oficiales de acuerdo con lo dispuesto en el TRLCSP, así como en el perfil de contratante.

Los empresarios interesados en la licitación presentarán sus proposiciones en el Departamento de Contratación del Ayuntamiento de Arroyomolinos de 9.00 a 14.00 horas **durante el plazo de 30 días naturales**, contados a partir de la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado. En caso de que el último día de presentación de proposiciones sea sábado o no hábil, se trasladará éste al primero que lo fuera.

Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto.

La Mesa de Contratación no admitirá ninguna oferta entregada en cualquier dependencia Municipal distinta del Departamento de Contratación, con la única excepción de las entregadas en el Registro General del Ayuntamiento, por haber sido enviadas por correo, cumpliendo los requisitos en la Ley.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo.

Transcurridos, no obstante, 10 días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

La presentación de proposiciones supone, por parte del empresario, la aceptación incondicional del clausulado de este pliego, y del de prescripciones técnicas que rigen en el presente contrato, sin salvedad alguna.



Se puede concurrir a la licitación constituyendo una Unión Temporal de Empresas. No obstante, si un empresario se ha presentado individualmente no podrá hacerlo en una Unión Temporal de Empresas, ni tampoco figurar en más de una.

La contravención de cualquiera de las prohibiciones anteriores dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones suscritas por el empresario.

Las empresas extranjeras que contraten en España presentarán la documentación traducida de forma oficial al castellano.

La documentación exigida en este pliego deberá presentarse completa, no admitiéndose remisiones a documentos aportados en otros expedientes.

Cláusula 14. Forma y contenido de las proposiciones.

Las proposiciones constarán de TRES SOBRES cerrados en cuyo exterior, de forma bien visible y sin que sea preciso para su lectura abrir los mismos, se consignará lo siguiente:

SOBRE A:
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

EXPEDIENTE: (Denominación del contrato consignada en el anuncio de licitación y nº de expediente)

LICITADOR: Nombre y CIF o NIF

REPRESENTANTE: (En su caso, nombre y apellidos del representante y DNI)

NÚMERO DE TELÉFONO:.....

NÚMERO DE FAX:.....

CORREO ELECTRÓNICO:

FECHA Y FIRMA: (Firmará el licitador o representante que presente la proposición)



SOBRE B

CRITERIOS NO VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES

EXPEDIENTE: (Denominación del contrato consignada en el anuncio de licitación y nº de expediente)

LICITADOR: Nombre y CIF o NIF

REPRESENTANTE: (En su caso, nombre y apellidos del representante y DNI)

NÚMERO DE TELÉFONO:.....

NÚMERO DE FAX:.....

CORREO ELECTRÓNICO:

FECHA Y FIRMA: (Firmará el licitador o representante que presente la proposición)

SOBRE C

PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES

EXPEDIENTE: (Denominación del contrato consignada en el anuncio de licitación y nº de expediente)

LICITADOR: Nombre y CIF o NIF

REPRESENTANTE: (En su caso, nombre y apellidos del representante y DNI)

NÚMERO DE TELÉFONO:.....

NÚMERO DE FAX:.....

CORREO ELECTRÓNICO:

FECHA Y FIRMA: (Firmará el licitador o representante que presente la proposición)

SOBRE “A”: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

En el interior del sobre se incluirá la siguiente documentación:

1.-Acreditación de la personalidad del empresario y su capacidad de obrar.

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Código de Identificación Fiscal (CIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.



Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

1.2.- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

1.3.- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de estados miembros de la Unión Europea, se acreditará mediante su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Igualmente deberán acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente española, que acredite que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de las empresas españolas en la contratación con la Administración y con el sector público. En los contratos sujetos a regulación armonizada, se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

1.5.- Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

2.- Bastanteo de poderes.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también escritura de poder debidamente bastanteada por la Sra. Secretaria del Ayuntamiento de Arroyomolinos. A cuyo efecto los poderes y documentos acreditativos de la personalidad serán presentados previamente en la Secretaría (Plaza Mayor, nº 1, 1ª Pta), con una antelación mínima de 48 horas, todo ello en original o copia compulsada. Igualmente deberá presentar fotocopia compulsada del D.N.I. de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.



3.- Declaración responsable a no estar incursos en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración, de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de que no existen deudas en período ejecutivo con el Ayuntamiento de Arroyomolinos.

Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el Anexo II al presente pliego, de que el empresario, si se tratare de persona física, o la empresa, sus administradores y representantes, si se tratare de persona jurídica, así como el firmante de la proposición, no están incursos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 60 del TRLCSP. Esta declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como de no tener deudas en período ejecutivo de pago, salvo que estuvieran garantizadas, con el Ayuntamiento de Arroyomolinos.

Así mismo, podrán incluir la autorización expresa al Ayuntamiento de Arroyomolinos para que, de resultar el licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, acceda a la citada formación a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que se hayan establecido convenios.

4.-Acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los licitadores deberán acreditar los requisitos de **solvencia económica y financiera** por el siguiente medio (art. 75 del TRLCSP):

- Cifra anual de negocios, o bien cifra anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, en los últimos tres años, con indicación expresa del valor mínimo exigido.
- **Criterio de selección:** El licitador deberá tener una cifra global de negocios anual (en relación al objeto del contrato), como promedio de los tres últimos años, por importe igual o superior a una vez y media el presupuesto base de licitación, excluido IVA. En el supuesto de no poderse computar un año entero, debido a la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario se entenderá como precio de licitación, el resultado de dividir el mismo por 12 y multiplicarlo por el número de meses, enteros, de actividad del empresario.

Los licitadores deberán acreditar el requisito de **solvencia técnica** por el siguiente medio (art. 78 del TRLCSP):

- Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente. En los pliegos se especificarán la maquinaria, material y equipos que como



mínimo deben estar a disposición del empresario, así como las capacidades funcionales mínimas de cada uno de ellos.

- Criterio de selección: El licitador deberá adjuntar la documentación del quiosco a instalar, valorado económicamente y justificando adecuadamente que la calidad y condiciones estéticas del quiosco ofertado, son similares o superiores al quiosco propuesto desde la Concejalía de Deportes.

El órgano de contratación respetará en todo caso el carácter confidencial de los datos facilitados por el empresario.

Los licitadores podrán acreditar su solvencia basándose en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestren que para la ejecución del contrato, disponen efectivamente de los medios. A estos efectos se exigirá compromiso escrito del tercero en el que manifieste fehacientemente que pondrá a disposición del licitador sus medios en caso de resultar adjudicatario. Será causa de resolución del contrato con incautación de la garantía, el incumplimiento del compromiso anterior, considerándose como obligación esencial del contrato.

A estos efectos los certificados de clasificación o documentos similares que hayan sido expedidos por Estados miembros de la Unión Europea a favor de sus propios empresarios constituyen una presunción de capacidad frente a los diferentes órganos de conformidad con lo previsto en el artículo 84 del TRLCSP.

5.- Jurisdicción de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

6.- Acreditación de la finalidad de la empresa y su organización.

En el caso de personas jurídicas, los licitadores deberán presentar la documentación que acredite debidamente que la actividad de hostelería y/o restauración están comprendidas dentro de los fines objeto o ámbito de actividades que, según resulte de unos estatutos o reglas fundacionales, les sean propias.



7.- Dirección de correo electrónico.

Si de conformidad con el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, el licitador admite que las notificaciones se le efectúen por correo electrónico deberá incluir una dirección de correo electrónico a estos efectos.

8.- Uniones temporales de empresarios.

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente al Ayuntamiento de Arroyomolinos deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en la presente cláusula, además de un escrito de compromiso en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos; la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Cada una de las empresas deberá acreditar la solvencia económica y financiera y se acumulará la solvencia técnica de todas ellas, a fin de cumplir con el criterio de selección.

En el supuesto de que la concesión se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el CIF asignado a dicha unión, antes de la formalización de la concesión. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la de la concesión hasta su extinción.

9.- Empresas pertenecientes a un mismo grupo.

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en algunos de los aspectos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio respecto de los socios que la integran.



10.- Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, o en el de la Comunidad de Madrid, eximirá a los licitadores inscritos a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, de la presentación en las convocatorias de contratación de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como la acreditación de la no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deberán constar en aquel.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o en el de la Comunidad de Madrid deberá acompañarse, en todo caso, del bastanteo de poderes realizado por la Sra. Secretaria del Ayuntamiento de Arroyomolinos.

En cumplimiento del art. 146.3 del TRLCSP, será necesario que los licitadores porten el certificado de inscripción, acompañado de una declaración responsable del licitador en que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación (Anexo IV). Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación, pueda efectuar una consulta al Registro.

En caso de que se hubiese producido alteración de los datos registrales, se hará mención expresa en la citada declaración, uniendo la documentación correspondiente.

El certificado del registro podrá ser expedido electrónicamente.

Asimismo, deberán presentar aquella otra documentación relativo a los extremos no acreditados en el certificado anterior, y en particular, una declaración de que no tiene deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Arroyomolinos.

11.- Declaración de no haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas.

Declaración responsable conforme al modelo fijado en el anexo III, de no haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas de la concesión que se licita.

12.- Documentación relativa a la preferencia en la adjudicación.

A efectos de la preferencia en la adjudicación, según lo previsto en la cláusula 21 “Adjudicación de la concesión”, podrá presentarse en este sobre la siguiente documentación: contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social de los trabajadores minusválidos.



13. Documentación relativa al cumplimiento de la obligación de contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidades o adoptar las medidas alternativas correspondientes.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aquellos licitadores que tengan un número de 50 o más trabajadores en su plantilla estarán obligados a contar con un 2% de trabajadores con discapacidad, o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.

A estos efectos, en relación con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta del TRLCSP, los licitadores deberán aportar declaración responsable, conforme al modelo fijado en el Anexo VII sobre el cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

14.- Una relación de todos los documentos incluidos en este sobre

Los documentos podrán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente.

SOBRE “B”: “CRITERIOS NO VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES”.

En este sobre se incluirá la documentación relativa a aquellos criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor que impida su valoración mediante cifras o porcentajes, así como lo indicado en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

La inclusión de documentación exigida en el sobre “B” dentro del sobre “C”, supondrá la no valoración de tal criterio a que se refiera.

SOBRE “C”: “PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES”

En este sobre se incluirá la proposición económica en la que se indicará el precio ofertado por el licitador, así como aquellos otros elementos de la oferta que sean valorables mediante fórmulas, con arreglo a los criterios de adjudicación señalados en los Pliegos. En este sobre se indicará además de la proposición, la documentación técnica de la oferta referida a los criterios valorables mediante fórmulas.



La PROPOSICIÓN ECONÓMICA, que se presentará redactada conforme al modelo fijado en el anexo 1 al presente pliego, debiendo contener cuantas indicaciones se especifiquen en el referido modelo. No se aceptarán aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en los importes de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación motivando su decisión, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En caso de discrepancias entre el importe expresado en letra y el expresado en cifra, prevalecerá la cantidad que se consigne en letra, salvo que de los documentos que compone la proposición se desprenda otra cosa.

Los precios se expresarán en euros con un número máximo de tres decimales.

Los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres una relación con la documentación a la que hayan dado el carácter de confidencialidad.

Cláusula 15. Composición de la Mesa de Contratación.

La Mesa de Contratación estará integrada conforme al siguiente acuerdo adoptado por:

- Decreto 1243/2015, de 16 de junio de 2015 de Composición Mesas de Contratación y 228/2016 de 28 de enero de 2016, de modificación.

- PRESIDENTE

Titular: D. Juan Carlos García González, Concejal Delegado de Educación, Infancia, Adolescencia y Juventud.

Suplente: D. Francisco Ferrero Benito, Concejal Delegado de Cultura, Festejos y Participación Ciudadana.

- VOCALES

a) De designación legalmente dispuesta:

D^a Inmaculada Azorín Juan, Secretaria municipal, o en su defecto un funcionario adscrito a su departamento.

D^a Carmen Martínez Benito, Interventora municipal, o en su defecto un funcionario adscrito a su departamento.

b) De libre designación:



D^a Raquel García Ocaña, Concejala Delegada de Sanidad, Asuntos Sociales, Tercera Edad y Mujer.

Suplente: D. Andrés Martínez Blanes, Concejal Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Transportes.

D. Miguel Ángel Perdiguero Castilla, Concejal Delegado de Deportes.

Suplente: D^a Isabel Morales Pizarro, Concejala Delegada de Servicio Generales.

D. Jose Vicente Gil Suarez, Concejal Delegado de Hacienda.

Suplente: D^a M^a Pilar Sánchez Torres, Concejala Delegada de Empleo, Consumo, Industria y Comercio y Turismo, Seguridad Ciudadana y Protección Civil.

D. David Díez Ávila, Concejal del Grupo Arroyomolinos Sí Puede.

Suplente: D. Sergio Casas López, Concejal del Grupo Arroyomolinos Sí Puede.

Secretaria: D^a Concepción Fernández Álvarez, Técnico de Contratación, o en su defecto, un funcionario adscrito a su departamento.

Todos los miembros de la Mesa de Contratación tendrán voz y voto, a excepción del Secretario, que tendrá voz y no voto.

Asistente técnico con voz pero sin voto:

- D. Rubén Perete Rodríguez, Técnico municipal.

- Suplente: D. Román Villarrubia Garrido, Técnico municipal.

Cláusula 16. Calificación de la documentación y valoración de los criterios de selección de los licitadores.

El acto de apertura de proposiciones tendrá lugar el viernes siguiente hábil al que finalice el de presentación a la hora indicada en el anuncio de licitación. Primeramente se constituirá la Mesa de Contratación, en sesión no pública, al objeto de calificar la documentación relativa a los licitadores, para lo que se procederá a abrir el sobre de “documentación administrativa” (Sobre “A”), dejando sin abrir los sobres de “los criterios no valorables en cifras o porcentajes y el sobre de la “proposición económica y los criterios valorables en cifras o porcentajes” (Sobre “B” y “C”).

Si la mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se comunicará a los licitadores afectados para que los subsanen o corrijan, para lo que se les ofrecerá un plazo no superior a tres días hábiles.

La notificación para subsanación de defectos se efectuará mediante fax o correo electrónico, debiendo indicar los licitadores la forma en que se hará esta comunicación, así como el número del fax o dirección de correo. En caso de que los licitadores no hayan indicado el medio para practicar tal notificación, ésta se entenderá efectuada a través de la publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Arroyomolinos del acta de calificación de la



documentación, que, en todo caso, se fijará en el citado tablón y a través de la publicación en el perfil de contratante.

Asimismo, la Mesa podrá recabar de los licitadores aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados a los efectos de acreditar su capacidad y solvencia, o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentarse en el plazo de cinco días naturales.

La Mesa, una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones, procederá a determinar las empresas que cumplen los requisitos de capacidad y solvencia fijados en el pliego de cláusulas administrativas con pronunciamiento expreso en acto público sobre los admitidos a licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

Cláusula 17. Apertura de proposiciones y propuesta de adjudicación.

En el caso de no precisarse la subsanación de documentación, la Mesa de Contratación procederá a la apertura del sobre "B" "criterios no valorables en cifras o porcentajes", en ese mismo acto en sesión pública.

Si hubiera precisado la subsanación de documentación, una vez realizada esta, se procederá a la apertura del sobre "B" en sesión pública en la fecha indicada en el perfil de contratante.

En casos justificados, la Mesa de Contratación podrá aplazar la apertura de ofertas, comunicándose con la debida antelación a través de perfil de contratante.

Comenzará el acto dando lectura al anuncio de licitación procediéndose al recuento de las proposiciones presentadas y dando cuenta del resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones admitidas. Seguidamente se invitará a los asistentes a que manifiesten las dudas que se les ofrezcan o pidan las explicaciones que estimen necesarias, pero sin que en este momento pueda la Mesa de Contratación hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de subsanación de defectos. A continuación se procederá a la apertura del SOBRE B remitiéndose al técnico correspondiente para la emisión del informe de valoración. La apertura del "SOBRE C" (Proposición económica y valorables en cifras o porcentajes) se celebrará una vez emitido el informe de valoración del "SOBRE B" y se anunciará con la debida antelación en el Perfil de Contratante.

La Mesa de Contratación, previa la emisión de informes técnicos correspondientes, en su caso, clasificará las proposiciones presentadas por orden decreciente, atendiendo a los criterios de adjudicación del pliego y procederá a formular propuesta de adjudicación del contrato al órgano de contratación, en favor de la oferta económicamente más ventajosa.



En caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas como las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, resultará adjudicataria aquella que obtenga una mayor puntuación en el criterio de adjudicación que tenga mayor peso en la ponderación de los mismos. En caso de que continuara la igualdad, por el orden de importancia que se haya atribuido a cada criterio.

La Mesa de Contratación procederá a desechar las ofertas que puedan producir duda racional sobre la persona del licitador, compromiso que contrajere o adolecieren de deficiencias sustanciales. Si algún documento exigido no hubiera sido presentado, y no obstante, del resto de la documentación se dedujera su existencia, se considerará subsanable su omisión. Lo dispuesto en este párrafo es de aplicación para la documentación de los sobres A, B y C.

Notificada la adjudicación del contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservará para su entrega a los interesados.

Cláusula 18. Efectos de la propuesta de adjudicación. Renuncia y desistimiento.

La propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto como adjudicatario, que no lo adquirirá, respecto a la Administración, mientras no se le haya adjudicado el contrato por acuerdo del órgano de contratación. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

Antes de la adjudicación del contrato, el órgano de contratación por razones de interés público debidamente justificadas podrá renunciar a celebrar el contrato. También podrá desistir del procedimiento antes de la adjudicación cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

En estos supuestos el órgano de contratación deberá compensar a los licitadores por los gastos efectivos que hubiera incurrido en la licitación, previa solicitud y con la debida justificación de su valoración económica, hasta un importe máximo de 300.-€.



CAPÍTULO III

ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

Cláusula 19. Adjudicación de la concesión.

A la vista de la propuesta de la Mesa de contratación, el órgano de contratación acordará la adjudicación en resolución motivada en el plazo máximo de DOS MESES, a contar desde la apertura de las proposiciones cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, y en el plazo máximo de quince días, a contar desde la apertura del sobre “C” “Proposición económica y criterios valorables en cifras o porcentajes”, cuando el único criterio de valoración sea el precio. Este plazo se ampliará en quince días hábiles en el supuesto de que haya que seguir los trámites señalados en los artículos 152.3 del TRLCSP y 22 f) del RD 817/2009, para las proposiciones desproporcionadas o anormalmente bajas.

La adjudicación se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación, indicándose el plazo en que debe procederse a su formalización.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permitan dejar constancia de su recepción por el destinatario. En el caso, de que la notificación se efectúe por correo electrónico se ajustará a los términos establecidos en el artículo 151.4 del TRLCSP, entendiéndose rechazada, cuando existiendo constancia de la puesta a disposición transcurrieran cinco días naturales sin que se acceda a su contenido.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, a propuesta de la mesa de contratación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

El órgano de contratación con anterioridad a la adjudicación, requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que se hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- a) Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía definitiva.
- b) Documentación acreditativa de los seguros exigidos en el Pliego de Cláusula Administrativas y en el de Prescripciones Técnicas.
- c) En caso de Uniones de Empresarios, la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.
- d) Cualquier otro documento acreditativo de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubieren comprometido a dedicar o adscribir a la



ejecución del contrato, conforme al artículo 64.2 del TRLCSP, que le reclame el órgano de contratación.

- e) El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa no deberá tener deudas en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Arroyomolinos, salvo que estuviesen garantizadas. El certificado que acredite la inexistencia de dichas deudas se aportará de oficio por la Tesorería del Ayuntamiento de Arroyomolinos.
- f) Abono del anuncio de licitación. Conforme a lo establecido en el art. 75 del RGLCAP, los gastos que se deriven de la publicación de los anuncios en Boletines o Diarios Oficiales serán de cuenta del adjudicatario, estimándose en 2.000 euros aproximadamente.
- g) Deberá acreditar ante el órgano de contratación hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Dicha acreditación se efectuará mediante los siguientes documentos:

▪ **Obligaciones Tributarias:**

- i) Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, referida al ejercicio corriente, o el último recibo completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las excepciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

- ii) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.



▪ **Obligaciones con la Seguridad Social:**

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

En el caso de profesionales colegiados que no estén afiliados y en alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 23 de febrero de 1996 (BOE de 7 de marzo), de la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, por la que se dictan instrucciones en orden a la aplicación de las previsiones en materia de Seguridad Social contenidas en la Disposición adicional decimoquinta y en la supervisión de los seguros privados, aquéllos deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad de Previsión Social del Colegio Profesional correspondiente, acreditativa de su pertenencia a la misma de acuerdo con la citada Resolución. La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalen en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable. El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, en los términos establecidos en el artículo 151.3 del TRLCSP.

Cuando no proceda la adjudicación del contrato al licitador que haya presentado la oferta económica más ventajosa, por no cumplimentar adecuadamente el requerimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 151.2 del TRLCSP, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en este caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Cláusula 20. Garantía definitiva

La garantía definitiva que habrá de constituir el adjudicatario de la concesión, dentro del plazo de los quince días siguientes a la notificación, consistirá en el 3% del valor del dominio público ocupado (690,13 €), más el 3% del presupuesto de las obras que se hayan de ejecutar incluido el importe del quiosco a instalar

La garantía definitiva deberá constituirse en el plazo de 10 días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento por parte del órgano de contratación.

En cuanto a la forma y requisitos de las garantías, se estará a lo dispuesto en el artículo 96 y siguientes del TRLCSP y artículos 55 a 58 del RGLCAP, y en los modelos de los anexos V y VI, debiendo en todo caso consignarse en la Tesorería Municipal.



En los documentos que el contratista presente para acreditar dicha garantía, deberá figurar el número de C.I.F.: P-2801500-F a continuación del nombre de avalado “Ayuntamiento de Arroyomolinos”, así como el número de expediente de contratación.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución contractual. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución. A estos efectos, no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión del mismo conforme a lo señalado en el artículo 99 del TRLCSP.

Cláusula 21. Perfección y formalización de la concesión.

La concesión se perfeccionará con su formalización. La concesión deberá formalizarse en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de licitación y además podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el concesionario, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el concesionario deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

En caso de que la persona con poderes que se presente a la firma de la concesión no se encuentre incluida en el bastanteo expedido por la Sra. Secretaria del Ayuntamiento de Arroyomolinos que se acompañó en el momento en que se realizó la oferta, deberá aportar nuevo bastanteo de poder conferido a su favor.

La formalización de la concesión deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 151.4 del TRLCSP.

CAPÍTULO IV EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 22. Responsable del contrato.

El órgano de contratación designará un responsable del contrato que no será coincidente con el técnico que ha elaborado el Pliego de Prescripciones Técnicas, al que corresponderá supervisar su ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada.



Son funciones del representante del órgano de contratación o responsable del contrato:

- a) Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la elaboración de los trabajos/prestación de los servicios en cada una de sus fases.
- c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- d) Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo del contrato.
- e) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo del contrato.
- f) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo del contrato y su supervisión, a los que estará obligado a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del contrato.

Cláusula 23. Principio de riesgo y ventura.

La explotación del quiosco-bar será a riesgo y ventura del concesionario.

En particular el concesionario asume los riesgos económicos y las responsabilidades de toda índole que se deriven de la explotación de la actividad.

Cláusula 24. Responsabilidad del concesionario por daños y perjuicios.

El contratista será responsable de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para la Administración como para terceros, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido.

Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden desde la Administración, esta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el art. 214 del TRLCSP.

Cláusula 25. Modificación del contrato.

Podrá modificarse el contrato con las condiciones y requisitos establecidos en los artículos 105, 106, 210 y 219 del Texto Refundido de la LCSP.

Una vez formalizada la concesión, la Administración podrá introducir modificaciones en la misma por razones de interés público y para atender a causas imprevistas o cuando así lo proponga el concesionario, de forma justificada, para lograr una más eficaz explotación. La



necesidad de la modificación deberá constar debidamente justificada en el expediente. Estas modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales de la concesión.

No obstante lo anterior, podrán llevarse a cabo modificaciones del contrato cuando concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el apartado 1 del artículo 107 quater del TRLCSP, siempre y cuando no alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación del contrato, debiendo limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para atender la necesidad que las haga necesarias. A estos efectos, se entenderá que la modificación altera las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación en los supuestos contemplados en el apartado 3 del citado artículo 107 quater, sin que, en ningún caso, su importe acumulado pueda ser igual o superior, en más o en menos, al 10 por 100 del precio de adjudicación del contrato.

En todo caso, el órgano de contratación deberá aprobar, previamente a su ejecución, la modificación del contrato, siguiendo al efecto el procedimiento establecido en el artículo 211 del TRLCSP.

Aprobada la modificación, ambas partes deberán suscribir la correspondiente adenda al contrato inicial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 219.2 del Texto Refundido de la LCSP, en relación con el artículo 156 de dicho texto legal.

Cláusula 26. Rescate de la concesión.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de rescatar la concesión o a suspender la explotación antes de su vencimiento si lo justifican circunstancias sobrevenidas de utilidad pública o interés social. En estos supuestos el Ayuntamiento deberá proceder al resarcimiento de daños de indemnización de perjuicios que le hubiese podido causar al concesionario, que se valorarán de acuerdo con las normas legales vigentes en la materia en que tal rescate o suspensión de la explotación se produjese.

En el caso previsto en el párrafo anterior, el concesionario o adjudicatario dejara expedita la instalación y a disposición del Ayuntamiento, en el plazo de 2 meses a contar desde la notificación del acuerdo de rescate o suspensión de la explotación. De no hacerlo así el concesionario perderá el derecho a la indemnización y el Ayuntamiento procederá a su lanzamiento por el procedimiento establecido en la legislación.

Cláusula 27. Cesión.

El concesionario no podrá ceder a un tercero, directa o indirectamente, total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivados de la concesión, sin la previa obtención del consentimiento del Ayuntamiento, que deberá otorgarlo expresamente y por escrito en el plazo de dos meses, a contar desde la fecha de la solicitud de cesión, todo ello tras la



comprobación del cumplimiento por el concesionario de los requisitos que debió acreditar el cedente.

Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, se entenderá desestimada por silencio administrativo negativo.

En el caso de que el Ayuntamiento de Arroyomolinos acepte la subrogación o cesión de la concesión, la garantía constituida por el concesionario inicial se mantendrá hasta que el cesionario sustituya dicha garantía.

Cláusula 28. Subcontratación.

El concesionario no podrá subcontratar la explotación del “quiosco-bar”.

Cláusula 29. Penalidades.

Se considera penalidad toda acción u omisión por parte del concesionario que suponga la vulneración de las obligaciones establecidas en el presente Pliego, en el de Prescripciones Técnicas y normativa de aplicación.

1.- Por cumplimiento de plazos

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo hubiera incurrido en demora respecto al plazo total, la Administración podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarios en la proporción de 2 euros por cada 1000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del pago que estime necesaria para la terminación del contrato.

Esta misma facultad tendrá la Administración respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquellos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

La constitución en mora del contratista no requerirá intimación por parte de la Administración.



2.- Por otros incumplimientos contractuales

En caso de que el contratista incurra en los incumplimientos que más abajo se indican, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que podrá alcanzar al 2 por 100 del presupuesto del contrato anual.

Los incumplimientos que pueden dar lugar a las penalizaciones son los siguientes:

- a) Realización defectuosa del servicio o trabajo en que consista el contrato.
- b) Incumplimiento parcial de las prestaciones definidas en el mismo.
- c) Incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para ello e indicados en la oferta.
- d) Incumplimiento de las condiciones ofertadas que fueron valoradas en los criterios de adjudicación.
- e) Incumplimiento de la oferta en relación con las circunstancias de preferencia en la adjudicación.
- f) Incumplimiento de la normativa de protección de datos personales.
- g) Incumpliendo de los medios de solvencia indicados.
- h) El incumplimiento por parte del adjudicatario de la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social y prevención de riesgos laborales.
- i) El incumpliendo del adjudicatario de sus obligaciones y compromisos como empresario con respecto a su personal, en particular, el abono de salarios.

3.- Procedimiento

El Ayuntamiento aplicará el siguiente régimen de penalidades al concesionario en los supuestos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en los Pliegos, y sin perjuicio de la obligación de resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubiera ocasionado.

Este régimen de penalidades se aplicará por la Administración, con independencia de que los hechos que dan lugar al incumplimiento puedan ser causa, al mismo tiempo, de resolución de la concesión, conforme a lo previsto en los Pliegos.

El adjudicatario admite y reconoce especialmente la naturaleza obligacional de estas penalidades y por lo tanto la no aplicación a las mismas del principio de reserva de ley, ni del procedimiento sancionador regulado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

Las penalidades serán impuestas previa instrucción de un expediente en el que constarán las siguientes actuaciones:

- Informe de los servicios municipales dando cuenta de los hechos.
- Audiencia del contratista por plazo mínimo de diez días hábiles.



En la imposición de penalidades deberá guardarse la debida adecuación entre la gravedad del incumplimiento y la cuantía aplicada, considerándose, entre otros, los siguientes criterios para la graduación: tipo de incumplimiento, grado de negligencia o existencia de intencionalidad en el incumplimiento, relevancia económica de los perjuicios derivados del incumplimiento, reincidencia en incumplimientos previos.

Las infracciones del contratista que puedan dar lugar a penalidades son las siguientes:

1. Será objeto de resolución del contrato, con el consiguiente cese de la explotación del establecimiento sin derecho a indemnización alguna:
 - El transcurso del plazo sin prórroga.
 - El mutuo acuerdo entre el Ayuntamiento y el adjudicatario.
 - La declaración de quiebra, de suspensión de pagos.
 - El no ejercicio de la actividad por el adjudicatario, de la que se derivase perturbación grave.
 - Por renuncia del adjudicatario.
 - La falta de pago de la tasa anual si no fuera satisfecha en período recaudatorio normal y hubiera ser de empleada la vía de apremio.
2. Las infracciones se clasificarán en leves, graves y muy graves.

Serán **infracciones leves**:

- a. El incumplimiento ocasional de alguna de las exigencias relacionadas con la venta y prestación del servicio.
- b. El facilitar el acceso a las instalaciones y sus diferentes servicios, a personas que no tengan que ver con el servicio.
- c. Desobediencia del concesionario a los requerimientos del Ayuntamiento, siempre que el objeto de los mismos no constituya falta grave o sea causa de resolución.
- d. No indemnizar a terceros de los daños que ocasione el funcionamiento del bien objeto de la concesión.
- e. No explotar permanentemente el espacio objeto de concesión, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificado.
- f. Las simples irregularidades en el incumplimiento de lo que prescriben los Pliegos, siempre que no causen un perjuicio directo de carácter económico.
- g. La desidia personal y la falta de cortesía y corrección con el público.
- h. Cualquier otro incumplimiento de las normas generales y específicas previstas en los pliegos, no calificadas de graves o muy graves.



Serán **infracciones graves**:

- a. La reiteración en actos que den lugar a 2 o más faltas leves en un período no superior a tres meses.
- b. La actuación del titular que dé lugar a la depreciación del dominio público o de las instalaciones.
- c. La venta realizada por cualquier persona no autorizada.
- d. La negativa o resistencia a facilitar la información requerida por la autoridad competente o sus agentes para el incumplimiento de los fines de inspección.
- e. El ejercicio de una actividad que no sea la que tiene por objeto dicho contrato.
- f. El incumplimiento de los horarios o días de prestación de servicios previstos, así como no avisar con la antelación mínima al Ayuntamiento de los periodos de cierre.
- g. El incumplimiento de los requisitos exigidos en la normativa aplicable en materia del servicio a prestar u otros aplicables.
- h. El uso no autorizado por parte del personal de la empresa de locales, instalaciones, vehículos, equipos, instrumentos, medios técnicos, de telefonía, etc., que se encuentren en el complejo objeto del contrato.
- i. No hallarse el personal de la empresa en las debidas condiciones físicas y psíquicas, o encontrarse bajo la influencia de bebidas alcohólicas u otras sustancias que disminuyan su capacidad para la correcta prestación del servicio.
- j. El incumplimiento de las condiciones del contrato que, a juicio del Ayuntamiento, merezca la calificación de grave.
- k. Las riñas o peleas entre los operarios durante el desempeño del servicio.
- l. El incumplimiento de las obligaciones relativas a hojas de reclamaciones, exposición pública de tarifas y carteles anunciadores obligatorios.
- m. La ocupación de mayor superficie de la autorizada para la terraza hasta un 10 por 100.
- n. La no realización de las obras necesarias para mantener en buen estado y uso el quiosco y la porción de dominio público ocupado.
- o. No mantener el quiosco en perfectas condiciones de conservación, seguridad e higiene, aseo y ornato, así como sus alrededores.
- p. La demora en el pago del canon por tiempo inferior a cuatro meses.
- q. Tener cualquier trato discriminatorio sobre los usuarios.
- r. Demora en el pago de las pólizas de seguro, que produjeran algún período de falta de cobertura.
- s. La producción de molestias a los vecinos o transeúntes derivados del funcionamiento de la instalación, así como la emisión de ruidos por encima de los límites autorizados.
- t. Cualquier otro incumplimiento grave de las condiciones establecidas en los Pliegos.



Tendrán el carácter de **infracciones muy graves**:

- a. La reiteración de 2 o más faltas graves en un período no superior a dos años.
- b. Las infracciones que den o puedan dar lugar a perjuicios que por su importancia sean susceptibles de producir graves alteraciones.
- c. Haber sido requerido el contratista por la Tesorería General de la Seguridad Social por falta de pago de las cuotas del personal adscrito al servicio.
- d. Las circunstancias infractoras que según el Ordenamiento Jurídico puedan dar lugar a la resolución del contrato administrativo por incumplimiento del contratista.
- e. Reiteración en la comisión de la misma falta grave en un plazo no superior a tres meses.
- f. Cualquier incumplimiento de la oferta aprobada y compromisos asumidos por el adjudicatario, así como cualquier falseamiento, inexactitud u ocultamiento de los documentos e información aportados al órgano de contratación a cualquier efecto.
- g. Demora en el pago del canon por tiempo superior a cuatro meses.
- h. Dedicación del quiosco y sus instalaciones a fines distintos de los específicamente señalados en el presente Pliego.
- i. Mantener cerrado el quiosco durante dos meses consecutivos o alternos durante el transcurso de un año natural, salvo la concurrencia de alguna causa justificativa.
- j. No aportar ni mantener actualizados los seguros previstos en los pliegos y los exigidos por la legislación vigente en la materia, o el impago de las primas correspondientes.
- k. Cualquier otro incumplimiento muy grave de las condiciones contenidas en el pliego.
- l. La ocupación de mayor superficie de la autorizada para la terraza en más de un 10 por 100.
- m. Cualquier oposición o entorpecimiento a las inspecciones municipales por el concesionario o por el personal a su servicio.
- n. La venta de artículos en deficientes condiciones.

Los importes de estas infracciones vendrán dados por la siguiente relación:

- 1.- La comisión de alguna falta leve podrá dar lugar, previo expediente instruido al efecto, con audiencia del adjudicatario, al apercibimiento de la Entidad contratante.
- 2.- La comisión de cualquier falta grave podrá dar lugar, previo expediente instruido al efecto, con audiencia de la entidad contratante, a la imposición de penalidad pecuniaria de hasta el 10% del importe anual del contrato.



- 3.- La comisión de cualquier falta muy grave podrá dar lugar, previo expediente instruido al efecto, y con audiencia del contratista, a la imposición de penalidad pecuniaria entre el 10% y el 15% del importe anual del contrato y/o la resolución del contrato e inhabilitación, en su caso.

Con independencia de la sanción, cuando se produjesen daños al dominio o a las instalaciones, y no sean como consecuencia de casos fortuitos o fuerza mayor, la Administración podrá exigir la restauración de los elementos dañados.

El importe de la sanción económica podrá ser cargado por la Administración Municipal, al adjudicatario, sobre la fianza definitiva en caso de resolución del contrato.

El importe de las sanciones previstas en este pliego se harán efectivas por el concesionario en el plazo de quince días a contar desde la notificación de la correspondiente resolución.

Si el concesionario no procede al pago voluntario de las penalidades de carácter económico dentro del plazo y en las condiciones señaladas en la resolución, el órgano de contratación podrá hacerlas efectivas mediante la incautación de la cuantía correspondiente de la garantía definitiva, estando obligado el concesionario a su reajuste, siendo en caso contrario causa de resolución del contrato.

La aplicación de penalizaciones o la resolución de la concesión no excluyen la indemnización de daños y perjuicios a que puede tener derecho el Ayuntamiento, originados por el incumplimiento del concesionario.

Todo ello sin perjuicio de la aplicación del régimen sancionador previsto en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas, por la comisión de cualquiera de las infracciones administrativas previstas en el artículo 192 y siguientes de dicha ley, constituyendo infracción grave la permanencia en la ocupación de dicho dominio público, sobrepasado el plazo de duración pactado, sancionable conforme a lo dispuesto en los artículos 192 y siguientes de dicha ley.

Cláusula 30. Potestades del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento ostentará las potestades siguientes:

- 1- Fiscalizar el estado del quiosco y sus instalaciones y el cumplimiento de las condiciones de la concesión.



- 2- Imponer al concesionario las correcciones pertinentes y en su caso las oportunas sanciones por razón de las infracciones que cometiera.
- 3- Dejar sin efecto la concesión ante el vencimiento, si así lo justificaran circunstancias sobrevenidas al interés público.
- 4- Interpretar el condicionado de la concesión, resolviendo las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- 5- Por causas de fuerza mayor debidamente justificadas, y por el tiempo mínimo que sea preciso se podrá acordar por parte del Ayuntamiento dejar sin efecto la concesión temporalmente, aplicándose la reducción proporcional de canon que fuera aplicable.
- 6- El Ayuntamiento no se hará responsable de la falta de pago del concesionario a sus proveedores, ni de los deterioros o robos que puedan cometer en el quiosco o terraza.

Si se produjera retraso en el cumplimiento de los plazos por causas no imputables al contratista, la Administración podrá a petición de éste o de oficio, conceder la prórroga por un tiempo igual al tiempo perdido, salvo que el contratista solicite otro menor, tramitándose con arreglo a lo dispuesto en el artículo 100 del RGLCAP.

Cláusula 31. Acta de toma de posesión.

Para dar comienzo al ejercicio de la actividad habrá de formalizarse por el Ayuntamiento, con la concurrencia del concesionario el acta de toma de posesión, debiendo redactarse un inventario que será igualmente suscrito por el concesionario, comprensivo de las instalaciones que deban revertir al Ayuntamiento al finalizar el período de la concesión.

CAPÍTULO V

DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Cláusula 32. Derechos del concesionario.

El titular de la concesión tendrá los siguientes derechos:

- 1- A la ocupación y explotación del inmueble objeto de la concesión para la actividad descrita en el pliego de prescripciones técnicas.



- 2- La explotación será a riesgo y ventura del concesionario, sin que tenga derecho a reclamar medida alguna tendente al mantenimiento del equilibrio económico, salvo en el supuesto de que el perjuicio derive directamente de una actuación municipal.
- 3- Percibir los ingresos derivados de la actividad.
- 4- Convenir la resolución anticipada de la concesión de común acuerdo con el Ayuntamiento, en caso de que el concesionario aduzca razones debidamente justificadas.
- 5- El concesionario tendrá la exclusividad en los servicios de restauración que se desarrollen en el Polideportivo la Dehesa, sin perjuicio de las potestades de intervención de la Concejalía de Deportes.

Cláusula 33. Revisión de precios.

La cuantía del canon anual se revisará, en más o en menos, llegado el 1 de enero de cada año de vigencia de la concesión según la variación porcentual experimentada por el Índice de Precios al Consumo General Nacional (100%), o aquél que lo sustituyese, en el período de un año, tomando siempre como mes de referencia el de noviembre. Las posibles variaciones del importe de las tasas por ocupación de vía pública, que puedan darse durante la vigencia del contrato, no afectarán a la cuantía del canon anual fijado a la firma del contrato.

La primera revisión procederá transcurridos dos años desde la formalización del contrato.

Cláusula 34. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al concesionario.

- Conforme a lo establecido en el art. 75 del RGLCAP, los gastos que se deriven de la publicación de anuncios en los distintos Boletines Oficiales serán de cuenta del adjudicatario.
- El adjudicatario estará obligado a adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos facilitados por el Ayuntamiento de Arroyomolinos y sus concejalías.
- El adjudicatario se compromete a no aplicar, utilizar, los datos que se le hayan proporcionado para el desarrollo de su labor, a un fin distinto al que figura en el contrato.
- Indemnizar a la administración o a terceros por los daños y perjuicios causados por la realización de la actividad objeto de la concesión.
- Los gastos derivados de los contratos para los servicios de acometidas de agua, luz, teléfono y saneamientos así como de su consumo.
- A efectos de control, el adjudicatario deberá tener en todo momento, a disposición de los Servicios Municipales que pudieran requerírselo, la documentación de



carácter laboral pertinente que acredite el cumplimiento de las obligaciones legales al respecto, debidamente cumplimentados y abonados, correspondientes a los trabajadores a su cargo, en su caso, que realicen el servicio objeto de la concesión.

- El concesionario deberá colocar y mantener en lugar visible la lista de precios, el título habilitante por el ejercicio de la actividad y dispondrá de las correspondientes hojas de reclamaciones.
- Dar cumplimiento a los compromisos incluidos en la proposición presentada a licitación y que fueron valorados en el momento de la adjudicación de la concesión, así como los cumplimientos a las restantes obligaciones establecidas en los Pliegos.
- Mantener el quiosco libre de pintadas y grafitis.
- Prestar el servicio en debidas condiciones higiénico-sanitarias, estando obligado todo el personal del quiosco a estar en posesión del certificado de formación en materia de manipulación de alimentos conforme a lo establecido en el Decreto 10/2001, de 25 de enero, de la Comunidad de Madrid.
- El concesionario asumirá todas las obligaciones que pudieran corresponderle a tenor de la normativa vigente frente al personal que preste sus servicios en la concesión, tanto al inicio como a la terminación de la misma. En ningún caso el Ayuntamiento se hará cargo del personal afectivo a la concesión.
- Mantener durante todo el período de la concesión el quiosco e instalaciones en perfecto estado de conservación y adaptados a la legislación vigente en cada momento. Los gastos en que incurra por las reparaciones necesarias para el cumplimiento de esta obligación, bien sean realizados a iniciativa del concesionario o por requerimiento municipal, correrán única y exclusivamente por cuenta del concesionario.
- Dejar libres los bienes objeto de la concesión.

Cláusula 35. Seguros a cargo del adjudicatario.

El contratista será responsable de los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 214 del TRLCSP.

El adjudicatario formalizará una póliza de responsabilidad civil, con una cobertura mínima de 150.000,00 €, sin franquicia o con franquicia máxima igual al importe de la garantía definitiva, que cubra los daños y perjuicios que se puedan ocasionar a terceros durante la ejecución del contrato con ocasión del funcionamiento normal o anormal del Quiosco-Bar, siendo a cargo del adjudicatario las indemnizaciones que deban satisfacerse como consecuencia de las lesiones que aquellos sufran en sus bienes y derechos.



El contratista suscribirá póliza de seguro a todo riesgo de las instalaciones municipales, que cubra la totalidad del periodo de contrato, en la que aparezca como beneficiario el Ayuntamiento de Arroyomolinos, por un importe mínimo de 60.000,00 €.

Ambas pólizas deberán cubrir la totalidad del período concesional, debiendo extender su cobertura a la actividad del quiosco y de la terraza.

Momento de entrega de las pólizas: Previa a la adjudicación de la concesión.

Cláusula 36. Obligaciones laborales y sociales.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de prevención de riesgos laborales y de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales conformen a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, Real Decreto 171/2004, 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de dicha Ley en materia de coordinación de actividades empresariales y en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobados por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el Ayuntamiento de Arroyomolinos por cuanto aquel queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento de Arroyomolinos, y ello con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.

A la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como el personal del ente, organismo o entidad del sector pública contratante.

Cláusula 37. Inspecciones municipales.

El Ayuntamiento podrá, siempre que lo estime pertinente, realizar inspecciones, requerir la documentación preceptiva conforme a la normativa vigente y ordenar al concesionario la adopción de cuantas medidas sean necesarias para el correcto funcionamiento de la explotación. Cualquier oposición o entorpecimiento a las inspecciones municipales por el concesionario o por el personal a su servicio, se considerará como falta muy grave. La



reiteración, por segunda vez a lo largo del período de la concesión, en la actuación de oposición o entorpecimiento, podrá dar lugar a que deje sin efecto la concesión, sin indemnización alguna, dineraria o en especie.

Cláusula 38. Deber de confidencialidad.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá en el plazo de 5 años desde el conocimiento de esa información.

El órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial. A estos efectos los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres una relación con la documentación a la que hayan dado ese carácter.

Cláusula 39. Protección de datos de carácter personal.

A) Si la prestación del objeto del contrato implica el acceso a datos de carácter personal.

En caso de que la prestación del objeto del contrato implique el acceso a datos de carácter personal contenidos en los ficheros del Ayuntamiento de Arroyomolinos, la empresa adjudicataria quedará obligada como encargado del tratamiento al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante, LOPD) y, expresamente, en lo indicado en su artículo 12. Igualmente serán de aplicación sus disposiciones de desarrollo que se encuentren en vigor a la adjudicación de este contrato o que puedan estarlo durante su vigencia, especialmente aquellas normas del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, de desarrollo de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante RLOPD).

La empresa adjudicataria se compromete explícitamente a formar e informar a su personal en las obligaciones que de tales normas dimanen.

La empresa adjudicataria reconoce expresamente que los datos contenidos en los ficheros a los que tenga acceso son de exclusiva propiedad del Ayuntamiento de Arroyomolinos, y no podrá aplicarlos o utilizarlos con fines distintos de la realización de las tareas objeto de este contrato, ni reproducirlos por cualquier medio o cederlos bajo ningún concepto a otras personas físicas o jurídicas, ni siquiera para su conservación. Lo anterior se extiende asimismo al producto de dichas tareas.

La empresa adjudicataria se compromete a adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y



eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado. A este efecto, se compromete a cumplir, de acuerdo con lo establecido en el RLOPD, las medidas de seguridad correspondientes al nivel asignado a los datos del expediente. Para ello, la empresa adjudicataria aportará una memoria descriptiva de las medidas que adoptará para asegurar la confidencialidad e integridad de los datos manejados y de la documentación facilitada.

El Ayuntamiento se reserva el derecho a poder efectuar en cualquier momento los controles y auditorias que estime convenientes para comprobar el cumplimiento de las obligaciones anteriores por parte de la empresa adjudicataria.

En caso de la empresa adjudicataria subcontrate alguno de los servicios, además de las obligaciones descritas en el presente pliego en materia de subcontratación, deberá firmar la adjudicataria con el subcontratista un contrato de tratamiento de datos, siendo este último el encargado del tratamiento.

Si alguno de los afectados ejercita los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición ante la empresa adjudicataria, ésta deberá dar traslado de la solicitud al Ayuntamiento en un plazo no superior a 48 horas, a fin de que pueda resolverla en el plazo legalmente establecido.

La empresa adjudicataria devolverá a la finalización del contrato los datos de carácter personal, así como cualquier soporte o documento que contengan dichos datos, y procederá al borrado o destrucción, mediante máquina destructora o cualquier otro medio que garantice la ilegibilidad, de aquellos que no fuera necesaria su devolución, salvo que exista previsión legal que exija la conservación de los datos.

Si la empresa adjudicataria aporta equipos informáticos, una vez finalizadas las tareas, previamente a retirar los equipos informáticos, deberá borrar toda la información utilizada o que se derive de la ejecución del contrato, mediante el procedimiento técnico adecuado. La destrucción de la documentación de apoyo, si no se considerara indispensable, se efectuará de igual forma mediante máquina destructora de papel o cualquier otro medio que garantice la ilegibilidad, efectuándose esta operación en el lugar donde se realicen los trabajos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 de la LOPD y en el artículo 11 de la Ley 8/2001 de la Comunidad de Madrid, la empresa adjudicataria, guardará secreto profesional sobre todas las informaciones, documentos y asuntos a los que tenga acceso o conocimiento durante la vigencia del presente contrato, estando obligado a no hacer públicos o enajenar cuantos datos conozcan como consecuencia o con ocasión de su ejecución, incluso después de finalizar el plazo contractual. Las anteriores obligaciones se extienden a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta de la empresa adjudicataria.

La empresa adjudicataria se compromete a comunicar y hacer cumplir al personal a su cargo las obligaciones establecidas en los apartados anteriores.



El Ayuntamiento no asume responsabilidad alguna por el incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones en materia de protección de datos de carácter personal, y que se han resumido en los apartados anteriores.

El Ayuntamiento incorporará los datos de carácter personal del adjudicatario a un fichero propiedad del mismo, con dirección en Plaza Mayor, 1, 28939 Arroyomolinos, Madrid, registrado en la Agencia Española de Protección de Datos, con la finalidad de mantenimiento de la relación contractual. Dichos datos son necesarios de tal forma que su ausencia conllevará la extinción de la relación entre las partes. Podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose por escrito a la dirección anteriormente indicada.

B) Si la prestación del objeto del contrato no implica el acceso a datos de carácter personal.

Se prohíbe a la empresa adjudicataria el acceso a todo tipo de información confidencial y, en concreto, a los datos de carácter personal pertenecientes al Ayuntamiento.

En el supuesto de que llegara a conocer cualquier tipo de información confidencial con objeto de la prestación del servicio, se compromete a guardar secreto respecto de la misma, no divulgarla ni publicarla, bien directamente, bien a través de terceras personas o empresas, o a ponerla a disposición de terceros. Esta obligación de confidencialidad tiene carácter indefinido, subsistiendo a la finalización del presente Contrato por cualquier causa.

La empresa adjudicataria se compromete a comunicar y a hacer cumplir al personal a su cargo y contratado por su cuenta, las obligaciones establecidas en el presente Contrato.

Ninguna de las partes asume responsabilidad alguna por cualquier incumplimiento de la normativa vigente de protección de datos por la otra parte.

En el caso de que la empresa adjudicataria comunique los datos o los utilice incumpliendo las estipulaciones del presente contrato responderá de las acciones en que hubiera incurrido personalmente.

El Ayuntamiento incorporará los datos de carácter personal del adjudicatario a un fichero propiedad del mismo, con dirección en Plaza Mayor, 1, 28939, Arroyomolinos, Madrid, registrado en la Agencia Española de Protección de Datos, con la finalidad de mantenimiento de la relación contractual. Dichos datos son necesarios de tal forma que su ausencia conllevará la extinción de la relación entre las partes. Podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose por escrito a la dirección anteriormente indicada.



CAPÍTULO VI

CONCLUSIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 40. Cumplimiento del plazo y revisión.

Al término de la concesión, cualquiera que sea su causa, revertirán al Ayuntamiento todas las obras, construcciones e instalaciones fijas ejecutadas por el concesionario. Podrá ser retirado por el concesionario al término de la concesión el mobiliario y menaje.

En el plazo máximo de treinta días naturales, estará obligado a abandonar y dejar libre y a disposición del Ayuntamiento el quiosco y dominio público ocupado.

Deberá devolver el quiosco en perfectas condiciones de conservación y uso, debiendo retirar todos los elementos aportados por el concesionario para la explotación de la instalación.

El concesionario aceptará y reconocerá la potestad del Ayuntamiento para acordar y ejecutar por sí mismo el lanzamiento y sin necesidad de apercibimiento o requerimiento alguno cuando, transcurrido el plazo indicado, los bienes no hayan quedado a libre disposición del Ayuntamiento de Arroyomolinos.

La extinción de la concesión comportará la de toda clase de derechos reales o personales impuestos por el concesionario.

Un mes antes de finalizar el plazo de concesión, el Ayuntamiento designará los técnicos para inspeccionar el estado en que se encuentre el quiosco, ordenando, a la vista de los resultados de la inspección técnica la ejecución de los trabajos de reparación y reposición que se estimen necesarios para mantener la instalación en las condiciones debidas, siendo de cuenta del concesionario dichos trabajos.

En caso de no hacerlo así en el plazo que se otorgue, se ejecutará lo necesario por el Ayuntamiento, con cargo a la garantía definitiva.

Cláusula 41. Extinción.

Son causas de extinción de la concesión las siguientes:

- a) Muerte o incapacidad sobrevenida del concesionario individual.
- b) Extinción de la persona jurídica titular de la concesión.
- c) Falta de autorización previa del Ayuntamiento en los supuestos de transmisión o modificación, por fusión, absorción o escisión, de la personalidad jurídica del concesionario.



- d) Caducidad por vencimiento del plazo de la concesión.
- e) Rescate de la concesión previa la correspondiente indemnización.
- f) Mutuo acuerdo.
- g) Falta de pago del canon devengado por ocupación del dominio público o cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la concesión, declarados por el órgano que otorgó la concesión.
- h) Desaparición del bien de dominio público objeto de concesión o agotamiento de su aprovechamiento.
- i) Desafectación del bien, en cuyo caso se procederá a su liquidación conforme a lo previsto en el Art. 102 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas o disposición que le sustituya o que resulte de aplicación
- j) La falta de prestación del adjudicatario de las garantías a las que venga obligado a formalizar.
- k) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- l) La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.
- m) La no formalización de la concesión o la no constitución de la garantía definitiva en los plazos fijados.
- n) La concurrencia de fuerza mayor que implica la imposibilidad permanente de explotar la concesión.
- o) El abandono o renuncia unilateral del concesionario.
- p) Por cualquier otra causa de resolución que se establezca en el presente pliego de condiciones o clausulado concesional.
- q) La concesión podrá ser revocada unilateralmente por el Ayuntamiento en cualquier momento por razones de interés público cuando resulte incompatible con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzca daños en el dominio público, impida su utilización para actividades de mayor interés público o menoscabe el uso general



Cláusula 42. Aplicación de las causas de extinción y efectos.

La extinción de la concesión, excepto en el supuesto d) en que operará automáticamente, deberá ser acordada por el órgano competente, de oficio o a instancia del concesionario, previa la tramitación de un expediente, con audiencia al concesionario y previa emisión de los informes preceptivos.

En caso de fallecimiento del concesionario individual, el órgano competente podrá acordar la continuación de la relación jurídico-administrativa con sus herederos o sucesores en función de su solvencia y no concurrencia de prohibiciones para contratar.

El fallecimiento del concesionario individual deberá comunicarse al órgano competente en el plazo de dos meses. En el plazo de los treinta días siguientes deberá presentarse la documentación acreditativa del hecho causante de acuerdo con la legislación civil. La extinción de la personalidad jurídica del concesionario, deberá ser comunicada al órgano competente en el plazo de dos meses. En los treinta días siguientes, deberá presentarse copia simple de la escritura de disolución de la sociedad mercantil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil o documentación que se exija de conformidad con la legislación reguladora de la materia. El órgano competente acordará la continuación de la concesión en el caso de que exista otra persona jurídica que suceda a aquélla, en función de su capacidad, solvencia y no concurrencia de prohibiciones para contratar.

La fusión, absorción o escisión de sociedades, no producirán la extinción de la concesión siempre que exista la previa conformidad del órgano competente a las mismas.

Los efectos de la extinción serán:

- 1.-Cuando la concesión se resuelva por causa imputable al concesionario, se procederá a la incautación de la garantía definitiva y, además, deberá indemnizar al órgano de contratación de los daños y perjuicios ocasionados.
- 2.-En caso de rescate anticipado de la concesión o de extinción de la misma por causa no imputable al concesionario, éste será indemnizado del perjuicio material surgido de la extinción anticipada conforme a los criterios establecidos en la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y supletoriamente, en la legislación de expropiación forzosa.
- 3.-Cuando la concesión se resuelva por mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado entre ellas.
- 4.-En el caso de que el adjudicatario renuncie, vendrá obligado a notificar con 6 meses de antelación dicho extremo al Ayuntamiento. En tal caso, el Ayuntamiento podrá exigir una



indemnización mínima equivalente a tres anualidades completas del canon, cantidad que podrá deducirse de la garantía prestada.

Cláusula 43. Plazo de garantía.

Al término del contrato, independientemente de la causa por la que se produzca éste, el contratista está obligado a entregar las instalaciones al Ayuntamiento, dentro de los 30 días naturales siguientes, en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

La empresa adjudicataria responderá de los daños o actos, causados por la manipulación incorrecta de las instalaciones.

Cláusula 44. Devolución de la garantía definitiva.

Cumplidas por el contratista las obligaciones del contrato y aprobada, en su caso, la liquidación, y transcurrido el plazo de garantía, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará resolución de devolución de aquélla. No procederá la devolución de la garantía definitiva hasta que no se acredite el abono de todas las anualidades del canon concesional.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, o seis meses en el caso de que el importe del contrato sea inferior a 100.000 euros, sin que la recepción formal y la liquidación, en su caso, hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65.3 de su Reglamento.

Cláusula 45. Prerrogativas de la Administración y recursos.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

Contra estas, y de conformidad con lo establecido en los arts. 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, cabrá la interposición del recurso potestativo de



reposición previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes contado a partir del siguiente al de notificación del acto objeto del recurso.

Ambas partes se someten para la resolución de cuantos litigios puedan derivarse de la concesión, a los juzgados y tribunales con sede en Madrid, con renuncia expresa de cualquier otro foro que pudiera corresponderles.

En Arroyomolinos, a 18 de abril de 2016

LA TÉCNICO DE CONTRATACIÓN

Fdo.: Concepción Fernández Álvarez

INFORME DE LA SECRETARIA MUNICIPAL

De conformidad con lo previsto en el apartado 7 de la Disposición Adicional 2ª del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, una vez revisado el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y considerando que se ajusta a lo exigido en dicha Ley, se informa favorablemente.

En Arroyomolinos, a de de 2016

LA SECRETARIA MUNICIPAL

Fdo.: Dª. Inmaculada Azorín Juan



ANEXO I
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./D^a, con DNI nº, en nombre (propio o de la empresa que representa), con C.I.F. / N.I.F. y domicilio fiscal en C.P., calle/plaza/avenida número teléfono y fax, enterado del anuncio publicado en el BOE número del día de de y en el perfil de contratante, conforme con todas las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la concesión administrativa de, se compromete a tomar a su cargo la misma, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones por un canon anual de:

CANON ANUAL € (letra y número)

Todo ello de acuerdo con lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas particulares y cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente.

Fecha y firma del licitador

DIRIGIDA AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ARROYOMOLINOS

Los datos recogidos serán incorporados y tratados en el sistema informático del Ayuntamiento de Arroyomolinos y podrán ser cedidos de conformidad con la Ley, pudiendo ejercer ante el mismo los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica de 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.



ANEXO II
MODELO ORIENTATIVO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE
(ART. 60 TRLCSP)

(MODELO PARA PERSONA JURÍDICA)

D./D^a., con DNI número....., actuando en nombre y representación de la Sociedad, con C.I.F.

DECLARA:

1º Que la empresa a la que representa, sus administradores y representantes, así como el/la firmante, no estén incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el art. 60 del TRLCSP, en los términos y condiciones previstos en la misma.

2º Que no se hayan incurrido las personas citadas en los supuestos previstos en la Ley 12/1995, de 11 de mayo, sobre Incompatibilidades de Miembros del Gobierno de la Nación y Altos Cargos de la Administración General del Estado, Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades de Personal al servicio de las Administraciones Públicas, Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General y Ley 14/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General y Ley 14/1995, de 21 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid.

3º Que la sociedad a la que represento se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como no tener deudas en período ejecutivo de pago, salvo que estuvieran garantizadas, con el Ayuntamiento de Arroyomolinos.

Y para que así conste y surta los oportunos efectos, firmo la presente en, a.....

Los datos recogidos serán incorporados y tratados en el sistema informático del Ayuntamiento de Arroyomolinos y podrán ser cedidos de conformidad con la Ley, pudiendo ejercer ante el mismo los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica de 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.



(MODELO PARA PERSONA FÍSICA)

D./D^a., mayor de edad, con DNI número....., actuando en su propio nombre y derecho.

DECLARA:

1º Que no se encuentra incurso en las prohibiciones de contratar a que se refiere el artículo 60 del TRLCSP.

2º Que no se haya incurrido en los supuestos previstos en la Ley 12/1995, de 11 de mayo, sobre Incompatibilidades de Miembros del Gobierno de la Nación y Altos Cargos de la Administración General del Estado, Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades de Personal al servicio de las Administraciones Públicas, Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General y Ley 14/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General y Ley 14/1995, de 21 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid.

3º Que se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como no tener deudas en período ejecutivo de pago, salvo que estuvieran garantizadas, con el Ayuntamiento de Arroyomolinos.

Y para que así conste y surta los oportunos efectos, firmo la presente en, a.....

Los datos recogidos serán incorporados y tratados en el sistema informático del Ayuntamiento de Arroyomolinos y podrán ser cedidos de conformidad con la Ley, pudiendo ejercer ante el mismo los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica de 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.



ANEXO III

MODELO DE DECLARACIÓN DE NO HABER PARTICIPADO EN LA ELABORACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

(MODELO PARA PERSONA JURÍDICA)

D. /D^a., con DNI número....., actuando en nombre y representación de la Sociedad....., con C.I.F.....

DECLARA:

Que la empresa a la que representa, sus administradores y representantes, así como el/ella firmante, no han participado en la elaboración de las especificaciones técnicas relativas a este contrato de forma y manera que pudiera provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato con respecto al resto de los licitadores.

Y para que así conste y surta los oportunos efectos, firmo la presente en....., a.....

Los datos recogidos serán incorporados y tratados en el sistema informático del Ayuntamiento de Arroyomolinos y podrán ser cedidos de conformidad con la Ley, pudiendo ejercer ante el mismo los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica de 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.



(MODELO PARA PERSONA FÍSICA)

D. /D^a., mayor de edad, con DNI número....., actuando en su propio nombre y derecho.

DECLARA:

Que no ha participado en la elaboración de las especificaciones técnicas relativas a este contrato de forma y manera que pudiera provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato con respecto al resto de los licitadores.

Y para que así conste y surta los oportunos efectos, firmo la presente en....., a.....

Los datos recogidos serán incorporados y tratados en el sistema informático del Ayuntamiento de Arroyomolinos y podrán ser cedidos de conformidad con la Ley, pudiendo ejercer ante el mismo los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica de 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.



ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO DE LICITADORES DE DECLARACIÓN DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA EN CADA LICITACIÓN JUNTO CON LA CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN REGISTRAL

D./D^a....., con D.N.I. n^o....., en nombre propio o en representación de la empresa, inscrita en el Registro de Licitadores de..... con el n^o....., en calidad de³⁰....., al objeto de participar en la contratación denominada.....C
onvocada por el Ayuntamiento de Arroyomolinos, declara bajo su responsabilidad:

- A) Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores de no haber sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con la certificación del Registro que acompaña a esta declaración.
- B) Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores de..... referente a:

1.
2.
3.

han sufrido alteración según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración y que estos extremos han sido comunicados al Registro de..... con fecha....., manteniéndose el resto de los datos sin ninguna alteración respecto del contenido de la certificación del Registro.

En....., a..... de de 20....

Sello de la empresa y firma autorizada

Firmado:

Nota: Las opciones A) y B) son incompatibles entre sí, señale solamente la que corresponda. Esta declaración deberá ser emitida por cualquiera de los representantes con facultades que figuren inscritos en el Registro de Licitadores.

³⁰ Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.



ANEXO V MODELO DE AVAL

La entidad..... (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), CIF/NIF....., con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en....., en..... la calle/plaza/avenida....., C.P..... y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados)....., con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

AVALA

A..... (nombre y apellidos o razón social del avalado)....., NIF/CIF....., en virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía) en concepto de..... (GARANTÍA PROVISIONAL/GARANTÍA DEFINITIVA) para responder de las obligaciones derivadas del CONTRATO DE..... (detallar el objeto del contrato, número de expediente u obligación asumida por el garantizado) ante el Ayuntamiento de Arroyomolinos por importe de (en letra)..... (en cifra).....

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Ayuntamiento de Arroyomolinos, con sujeción a los términos previstos en la normativa de contratación de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

El presente aval estará en vigor hasta que el Ayuntamiento de Arroyomolinos o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la normativa de contratación de las Administraciones Públicas y en sus normas de desarrollo.

El presente aval ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro Especial de Avaluos con número.....

.....(lugar y fecha)
.....(razón social de la entidad)
.....(firma de los apoderados)

BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA C.G.D. O ABOGACÍA DEL ESTADO.		
PROVINCIA	FECHA	Nº O CÓDIGO



ANEXO VI

MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número
La entidad aseguradora (1).....en adelante asegurador, con domicilio
(a efectos de notificaciones y requerimientos) en.....,
calle....., y CIF.....debidamente
representado por D. (2).....con poderes suficientes para
obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este
documento.....

ASEGURA

A (3)NIF/CIF....., en concepto de tomador del
seguro, ante (4)..... en adelante asegurado, hasta el
importe de (5) (en cifra y
letra).....
.....euros, en los términos y condiciones establecidos en el texto
refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre
y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato
(6).....en concepto de garantía
(7).....para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar
conforme a las normas y demás condiciones administrativas precisadas frente al asegurado.

El asegurador declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del
Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes no dará derecho al asegurador a resolver el contrato,
ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el
asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del
seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento del Ayuntamiento de
Arroyomolinos, en los términos establecidos en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por
Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (8)....., o quien en
su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en el
texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de
noviembre y legislación complementaria.

En, a de de

Firma:
Asegurador

BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA C.G.D. O ABOGACÍA DEL ESTADO.

PROVINCIA	FECHA	Nº O CÓDIGO
-----------	-------	-------------

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del Apoderado o Apoderados.
- (3) Nombre y apellidos de la persona asegurada.
- (4) Órgano de Contratación del Ayuntamiento de Arroyomolinos.
- (5) Importe en letra por el que se constituye el seguro
- (6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc.) el contrato en virtud del cual se presta la caución.
- (7) Expresar la modalidad de garantía de que se trata provisional, definitiva, etc.
- (8) Órgano de contratación del Ayuntamiento de Arroyomolinos.



ANEXO VII

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A HALLARSE AL CORRIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE CONTAR CON UN DOS POR CIENTO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD O ADOPTAR LAS MEDIDAS ALTERNATIVAS CORRESPONDIENTES

D./D^a....., en nombre y representación de la Sociedad con C.I.F..... al objeto de participar en la contratación denominada..... convocada por el Ayuntamiento de Arroyomolinos (Madrid).

DECLARA bajo su responsabilidad:

Que la empresa a la que represento emplea a: (Marque la casilla que corresponda)

☐ Menos de 50 trabajadores

☐ 50 o más trabajadores y

Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores discapacitados, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2055, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

Fecha y firma del licitador.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ARROYOMOLINOS (MADRID)



ANEXO VIII

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN

Don/Doña.....con DNI número.....,
en nombre propio o en representación de la Sociedad..... con
CIF.....al objeto de participar en la contratación denominada
.....
convocada por el Ayuntamiento de Arroyomolinos

DECLARA bajo su responsabilidad (*)

Que (reúne) (la entidad a la que representa reúne) las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

Asimismo, en cumplimiento de lo establecido en el apartado 4 del artículo 146 del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en caso de resultar propuesto adjudicatario, se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos señalados en los apartados 1 a 7 de la cláusula de estos pliegos que regula la forma y contenido de las proposiciones u ofertas.

Fecha y firma del licitador

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ARROYOMOLINOS (MADRID)

(*) La aportación de esta declaración responsable procede únicamente en los contratos de obras cuyo valor estimado sea inferior a 1.000.000 de euros y en los contratos de servicios y suministros de valor estimado inferior a 90.000 euros.